

MUNICIPALIDAD DE VITACURA
ADMINISTRACION MUNICIPAL

DEC. ALC. SECC. 1ª N° 13/609.

VITACURA, 28 FEB 2020

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- 1.- La personería del Alcalde para representar al Municipio a partir del día 6 de diciembre del 2016, emana de la Sentencia de Calificación y Escrutinio de la comuna de Vitacura, de fecha 22 de noviembre del 2016 y Acta Complementaria de Proclamación de fecha 28 de noviembre del 2016, dictadas por el 2° Tribunal Electoral de la Región Metropolitana y el Decreto Alcaldicio Sección 1° N° 10/1928 de fecha 13 de mayo del 2014.
- 2.- El Artículo 4, letra J de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que faculta al alcalde a desarrollar con otros órganos de la administración del estado, el desarrollo, implementación, capacitación y apoyo de acciones de prevención social y situacional, entre otras acciones.
- 3.- Que la Municipalidad de Vitacura, ha resuelto colaborar y asesorar a Municipios de menores ingresos.
- 4.- Lo señalado en el texto refundido de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y conforme a las atribuciones que me confieren los artículos 56 y 63 del citado cuerpo legal;

DECRETO:

- 1.- **APRUEBESE Y RATIFICASE** el convenio celebrado con la Municipalidad de Puente Alto, con fecha 14 de enero del 2020.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

FDO: ALCALDE
SECRETARIO MUNICIPAL

Lo que comunico a usted, para su conocimiento y fines pertinentes.



GBA / PNM

Distribución:

- Administración Municipal
- Secretaría Municipal
- Dirección Jurídica
- Dpto. Transparencia
- Dirección de Control Municipal
- Dirección de Adm. Y Finanzas
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Secpla
- Oficina de Partes
- Archivo

CONVENIO DE ASOCIACION

MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

Y

MUNICIPALIDAD DE VITACURA

En Vitacura, a 14 de enero de 2020, la **Municipalidad de Vitacura**, representada por su alcalde don **Raúl Torrealba Del Pedregal**, casado, empresario, cedula de identidad N° N°5.929.369-9, ambos domiciliados en Avenida Bicentenario N°3800, comuna de Vitacura y la **Municipalidad de Puente Alto** representada legalmente por su Alcalde don **Germán Codina Powers**, casado, administrador público, cedula de identidad N°14.435.850-3, ambos domiciliados en Avenida Concha y Toro N°1820, comuna de Puente Alto, vienen en celebrar el siguiente Convenio de Asociación al tenor de lo dispuesto en los artículos 137 y 138 de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado consta del Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2006 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el cual se regirá por las disposiciones siguientes.

PRIMERO. OBJETO DE LA ASOCIACION.

La asociación no tendrá personalidad jurídica propia y tendrá por objeto lograr el mejor aprovechamiento de los recursos disponibles para la ejecución de obras de desarrollo local, el fortalecimiento de los instrumentos de gestión, la realización de programas vinculados a la seguridad pública, la protección del medio ambiente y la salud pública, y a otros fines propios municipales incluyendo la capacitación y el perfeccionamiento del personal municipal

SEGUNDO. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Para el logro del objeto de la asociación los municipios asociados adquieren las siguientes obligaciones:

1. Ambos municipios se comprometen a estudiar e implementar en conjunto programas y proyectos relativos a actividades de prevención de la delincuencia, fortalecimiento de la fiscalización y mejoramiento e iluminación de espacios públicos, la protección del medio ambiente y la salud pública, la asistencia social y jurídica. Para ello podrán desarrollar en conjunto las acciones que sean necesarias.
2. Ambos municipios se comprometen a realizar acciones y programas destinados a la capacitación y el perfeccionamiento del personal municipal en todas aquellas materias que permitan el cumplimiento de las funciones esenciales de las municipalidades, en especial las relativas al fortalecimiento de las acciones de mejoramiento de espacios públicos, la prevención del delito, seguridad ciudadana, la protección del medio ambiente, la salud pública, la asistencia social y jurídica y a otros fines propios municipales y el fortalecimiento de la inspección y fiscalización municipal y el mejoramiento de procesos internos.
3. Ambas Municipalidades se comprometen a intercambiar experiencias e información relativa a la implementación y resultado de programas desarrollados en las áreas a las que se refiere el presente convenio y sus resultados, incluyendo sus procesos de formulación, ejecución e impacto, facilitando el conocimiento y la transparencia de su organización, estructuras y funcionamiento mediante la interacción entre funcionarios de ambos municipios orientado al intercambio de experiencias.
4. Asimismo, y con el objeto de lograr un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles la Municipalidad de Vitacura facilitará, mediante los actos administrativos que fueren del caso, y de acuerdo a sus disponibilidades presupuestarias, los medios materiales que resultaren

adecuados para que la Municipalidad de Puente Alto desarrolle y ejecute los programas y acciones señaladas en los numerandos precedentes, en especial se comprende el aporte de medios y elementos destinados a la prevención del delito y el fortalecimiento de la fiscalización.

5. Ambas entidades se comprometen a la realización de todas las actividades necesarias tendientes a desarrollar servicios comunes que sean propios de las funciones municipales, no incluidos en los números precedentes.

TERCERO: ADMINISTRACIÓN:

La administración de la asociación corresponderá a la Municipalidad de Vitacura a través del Administrador Municipal, quien se coordinará, para todos los efectos del presente convenio, con el Administrador Municipal de la Municipalidad de Puente Alto.

La Municipalidad de Vitacura, en su calidad de Administradora del presente convenio aprobará un Plan de Trabajo conjunto, el que será propuesto por la Municipalidad de Puente Alto y en el que se detallarán las acciones y programas a ejecutar en virtud del presente convenio con el detalle de sus requerimientos materiales y humanos, y los aportes que a cada municipio corresponderá en la implementación de dicho programa de trabajo.

CUARTO: APORTES:

Cada municipalidad parte de este convenio efectuará los aportes que correspondan en conformidad a lo señalado en el Plan de Trabajo a que alude la cláusula precedente de acuerdo sus disponibilidades presupuestarias. Los aportes se efectuarán mediante la entrega de recursos materiales a la ejecución del Plan de Trabajo, sin que haya transferencias financieras entre ellas. Adicionalmente cada municipio deberá disponer del personal necesario para llevar a efecto la ejecución del presente convenio el que podrá ser comisionado al municipio contraparte para efectos de capacitación o apoyo en la formulación y ejecución de los programas y acciones que se establezcan en el Plan de Trabajo señalado en la cláusula tercera de este convenio.

QUINTO: PERSONAL:

Para efectos del presente convenio de asociación, las Municipalidades comparecientes dejan constancia que la ejecución de este convenio de asociación será llevada a efecto con el personal y los recursos humanos de que dispone cada uno de los municipios parte, el que será destinado a la ejecución del mismo mediante los actos administrativos del caso.

SEXTO. VIGENCIA.

El presente convenio de asociación tendrá vigencia a partir de la dictación del último de los decretos alcaldicios que lo apruebe y hasta el día 6 de diciembre de 2020.

SEPTIMO. ACUERDO DE CONCEJO.

Se deja constancia que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 letra f) y en los artículos 138 y 141 del Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2006 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; el presente convenio ha sido aprobado por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Vitacura, mediante Acuerdo N°5822, adoptado en sesión Ordinaria N°997, de fecha 13 de noviembre de 2019, y por el Honorable Concejo Municipal de Puente Alto, mediante acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria, Certificado N° 497-C, con fecha 04 de Noviembre de 2019.

OCTAVO. PERSONERÍA.

La personería de don de Don Raul Torrealba del Pedregal para representar a la Municipalidad de Vitacura desde el día 6 de diciembre de 2016, emana de la Sentencia de Calificación y Escrutinio de la comuna de Vitacura, de fecha 22 de noviembre de 2016 y Acta Complementaria de Proclamación, de fecha 28 de noviembre de 2016, dictada por el 2° Tribunal Electoral de la Región Metropolitana; por su parte, la personería del Alcalde de la Municipalidad de Puente Alto, para representar a la Municipalidad, consta en el Decreto Alcaldicio Exento N°1701 de fecha 6 de Diciembre de 2016.

NOVENO. COPIAS

El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y valor, quedando dos de ellos en poder de la municipalidad de Vitacura y dos en poder de la municipalidad de Puente Alto.



RAUL TORREALBA DEL PEDREGAL
MUNICIPALIDAD DE VITACURA



GERMAN CODINA POWERS
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO